

RESOLUCIÓN No. 10964 DEL 13 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, la cual fue prorrogada mediante resolución No. 4856 del 17 de octubre del 2024 emanadas de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 10964 DEL 13 NOV 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”**

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

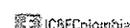
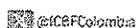
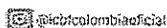
Que mediante radicado 202460500000175852 del 16 de septiembre de 2024 la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** con NIT 890310770-2 a través de su representante legal **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **66.765.749**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Libertad Asistida Vigilada** ubicada en la sede operativa ubicada en la **Calle 35 Norte # 3N - 36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia **bienal** a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** con NIT **890310770-2**, ubicada en la sede administrativa en la **Calle 35 Norte # 3N - 36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial Santiago de Cali,**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 10964 DEL 13 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

**Departamento del Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por Resolución No. 2578 del 08 de Julio de 1976, proferida por la gobernación del departamento del Valle del Cauca.

Que mediante **resolución No. 1778 del 10 de noviembre del 2022**, se otorgó licencia de funcionamiento **bienal** por el término de **dos (2) años** a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** para prestar el servicio público de bienestar familiar **Libertad Asistida Vigilada** en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Guadalajara de Buga departamento de Valle del Cauca y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015; Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019), con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** con **NIT 890310770-2**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, llevada a cabo los días **09 y 11 de octubre del 2024**.

Que, la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** cuenta con concepto de Aprobación de su Proyecto de Atención Institucional (PAI) mediante radicado **202460400000208481** de fecha **01 de octubre de 2024** por el Grupo de Protección del ICBF Regional Valle del Cauca.

Que la entidad, luego de la visita de verificación de requisitos técnico administrativos, presentó evidencias de subsanación de condiciones locativas el 05 de noviembre de 2024.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No.

0964 DEL 13 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento total de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual el equipo de verificación recomienda licencia **bienal**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento que es de carácter BIENAL para la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF” con NIT 890310770-2**, por el término de dos (02) años, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar de en la sede operativa ubicada en la **Calle 35 Norte # 3N - 36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF” con NIT 890310770-2** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, en la sede operativa **Calle 35 Norte # 3N - 36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| 1. clase de licencia            | Bienal  |
| 2. Término de Vigencia          | dos (02) años   |
| 3. Nombre de la Modalidad       | Libertad Asistida Vigilada  |
| 4. capacidad Instalada          | No aplica   |
| 5. Población objeto de atención | Adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA a quienes en términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006 y considerando sus circunstancias |

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0964 DEL 13 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

|                        |  |
|------------------------|--|
|                        | personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. |
| 6. Sede operativa      | Calle 35 Norte # 3N - 36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.   |
| 7. Sede administrativa | Calle 35 Norte No. 3 N -36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca.   |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0964 DEL 13 NOV 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

**ARTÍCULO SEXTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR “FUNOF”** la licencia otorgada.

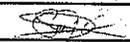
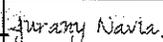
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 13 NOV 2024



**JANET QUINONES PRECIADO**  
Directora (E) Regional ICBF Valle

|               | NOMBRE-CARGO  | FIRMA  | FECHA      |
|---------------|---|--|------------|
| Proyectó      | Guillermo Alonso Idaraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico. |  | 13/11/2024 |
| Revisó        | Eyleen Jurany Navia Jansasoy/<br>Coordinador Grupo Jurídico |  | 13/11/2024 |
| Control Legal | Eyleen Jurany Navia Jansasoy/<br>Coordinador Grupo Jurídico |  | 13/11/2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

76-20000

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **13 días del mes de noviembre del 2024**, **GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**, profesional Universitario de la oficina Jurídica del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR DE BIENESTAR FAMILIAR** de la regional Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"** con **NIT 890310770-2** señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **66.765.749** del contenido de la resolución No. **0964 del 13 de noviembre del 2024**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"**, para prestar el servicio en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



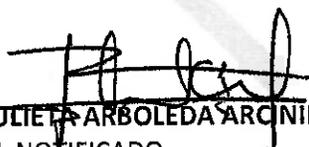
**JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**  
EL NOTIFICADO  
C.C. No. **66765749**



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**  
EL NOTIFICADOR  
C.C. No. **16.763.465**

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si  No.



**JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**  
EL NOTIFICADO  
C.C. No. **66765749**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 0964 DEL 13 DE NOVIEMBRE EL 2024

En Santiago de Cali a los **14 días del mes de noviembre del 2024** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0964 el 13 de noviembre del 2024** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR "FUNOF"**, para prestar el servicio en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **personal** el día **13 de noviembre del 204**, a la señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **66.765.749**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los **14 días del mes de noviembre del 2024**, por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF Regional Valle del Cauca

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

76-20000

PÚBLICA

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080